BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1036 | BUENOS AIRES, MARTES 12 DE ENERO DE 1897 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*12 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Promulgación de la ley número 3462 referente á la construcción de la línea férrea de Pergamino á Melincué.

Ley número 3462.

Expediente número 62, letra C, 1897.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para construir y explotar una línea férrea entre Pergamino (provincia de Buenos Aires) y Melincué (provincia de Santa Fe).

Art 2º La línea no gozará de garantía ni firma de ninguna clase.

Art. 3º Tanto la construcción como la explotación de esta línea, estarán sujetas á la ley de ferrocarriles de 24 de Noviembre de 1891, contrato de Marzo 19 de 1863, aprobado por ley promulgada el 23 de Mayo de 1863, decreto aclaratorio de 16 de Abril de 1887, y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 4º Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones y casas de camineros, de acuerdo con los planos aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando autorizada la empresa para gestionar por su cuenta su expropiación, con arreglo á la ley general de expropiaciones de 14 de Septiembre de 1886.

Art. 5º La concesión del ferrocarril caducará si la empresa no formalizase el contrato respectivo dentro de los tres meses, contados desde la promulgación de la presente ley, ó no diera principio á las obras dentro del plazo señalado en el artículo 6º.

Art. 6º La empresa deberá presentar los estudios y pliegos de condiciones para la construcción de la línea, á los seis meses de firmado el contrato; deberá dar principio á la construcción dentro de los tres meses después de aprobados los estudios, y deberá dejar totalmente terminada la línea á los dos años después de empezados los trabajos.

Art. 7º En el caso de no terminarse la construcción de la línea en el plazo que se establece por el artículo anterior, la empresa abonará una multa equivalente al (1 °/₀) uno por ciento por cada kilómetro no construído, estimándose, para dicho efecto, en ($ 15000) quince mil pesos oro el precio del kilómetro.

Si á los tres meses de vencido el plazo para la conclusión de las obras, éstas no se hubiesen terminado, quedará caduca la concesión, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente comprobada.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una petición de la Intendencia municipal.

Expediente núm. 4632, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto por la Intendencia municipal de la capital, solicitando se recomiende á los señores gobernadores de los territorios nacionales y autoridades de las provincias el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ordenanza de 19 de Diciembre de 1890, sobre admisión de insanos en el Hospicio de las Mercedes, que importa el pago de una cuota anual; y

Considerando:

Que el hospicio referido puede reputarse nacional, por contribuir con recursos del tesoro de la Nación, no sólo para su construcción, sino también para su sostenimiento, recibiendo la municipalidad de la capital el 43.87 o|o, ó sea pesos moneda nacional 84.626, aproximadamente, del producido de la lotería de

beneficencia, con el exclusivo fin de aplicar dicha cantidad á la construcción y sostenimiento de hospitales y asilos públicos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 3313;—que la municipalidad puede y debe admitir sin cargo pecuniario los insanos que envían las autoridades de las provincias y territorios nacionales, en los que se carece de establecimientos y de elementos apropiados para el tratamiento de esta clase de enfermedades;

Por estas consideraciones y las aducidas por el señor Procurador del tesoro en el precedente dictamen,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á la petición formulada por la Intendencia municipal de la capital, encareciendo la observancia de la ordenanza de 19 de Diciembre de 1890, á las autoridades que expresa

Art. 2° La Intendencia municipal satisfará los gastos que demande la permanencia de los insanos remitidos por los municipios de la República, con la asignación del 43.87 ojo que percibe de los beneficios de la lotería, según decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Julio del corriente año, y este importe lo deducirá de esa asignación, quedando en esta parte reformado el referido decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto acordando una patente de invención á los señores Guzzetti y F. Nery.

Expediente núm. 4886, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Resultando de lo informado por el Departamento de ingenieros, que la «Botella pneumática argentina» es un invento que se halla comprendido dentro de los términos del artículo 3° de la ley de la materia; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á los señores A Guzzetti y F. Nery, patente de invención durante el término de (15) quince años, para la «Botella pneumática argentina», destinada á impedir la falsificación de los líquidos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la Intendencia municipal

Expediente núm. 4267, letra M, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto por la Intendencia municipal de la capital, solicitando, á requisición de la Dirección de la asistencia pública, que las formalidades previas á la reclusión de insanas en el Hospicio nacional de alienadas, se practiquen por los médicos al servicio de la Sociedad de beneficencia de la capital ó por los de los tribunales, y de conformidad con las consideraciones aducidas en el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á lo solicitado, y que el Ministerio del Interior insinúe, á la Intendencia municipal de la capital, la conveniencia de orden público que hay en que sean los médicos de la Asistencia pública los que practiquen el reconocimiento de las insanas que se presenten para ingresar al Hospicio nacional de alienadas y expidan los certificados necesarios para su admisión.

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese este expediente.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto revocando una resolución del Departamento de ingenieros referente á la marca «Arpa y trébol».

Expediente núm. 4084, letra W, 1896.

Buenos Aires, Enero 5 de 1897.

Resultando de este expediente:

1° Que don Juan C. Galli solicitó de la Oficina de patentes el registro de la marca «Mi tienda», para distinguir los tejidos, confecciones y mercería de su comercio, de cuya solicitud protestó don Nicolás Withworth, alegando la confusión con la marca de su uso denominada «Arpa y trébol», registrada en Irlanda el año 1866, y pidiendo al mismo tiempo que ésta le fuese concedida;

2° Que habiendo la mencionada oficina accedido á lo pedido por el señor Galli y denegado el registro de la marca «Arpa y trébol», el señor Nicolas Withworth apela de dicha resolución, solicitando del Ministerio que la deje sin efecto;

3° Que el apelante ha demostrado por los documentos adjuntos que la marca que solicita es extranjera, habiendo sido registrada en Irlanda el año 1866; y

Considerando:

1° Que la ley fecha 13 de Septiembre de 1877, complementaria de la de marcas de fábrica y comercio de 19 de Agosto de 1876, establece que no comprende á las marcas extranjeras el plazo de un año acordado por esta última á los industriales que al tiempo de su promulgación estuvieren en posesión de una marca, á fin de que llenasen las condiciones exigidas por la ley, disposición que ha sido interpretada por la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación, en el sentido de que no hay plazo para el registro de las marcas extranjeras, pudiendo éste efectuarse en cualquier tiempo, no obstante las ya registradas en la República Argentina, siempre que la fecha de la concesión de éstas fuese posterior al de aquéllas, (decretos de 6 de Abril de 1888, 12 de Agosto de 1890, 22 de Junio de 1895 y 20 de Febrero de 1896); y

2° Que la circunstancia de que el registro de la marca «Arpa y trébol» no haya sido renovado en Irlanda, no es razón para denegar su registro, desde que la ley no distingue, diciendo únicamente «marcas extranjeras» máxime si se tiene en cuenta que el sistema del registro no es el único adoptado en las diversas naciones, lo que se comprueba con el ejemplo de la Francia, en la cual el simple *uso* importa la propiedad de las marcas, siendo evidentemente aplicable á las de ese estado la ley de 1877;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador del tesoro y Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Revócase la resolución del Departamento de ingenieros, de 19 de Octubre de 1896, por la cual se deniega á don Nicolás Withworth el registro de la marca «Arpa y trébol» para distinguir tejidos, mercería y confecciones.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto reconociendo á los doctores Frías y Zavalía como miembros del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino.

Expediente núm. 4891, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan reconocidos los doctores Salustiano Zavalía y Uladislao Frías, en el carácter de miembros del directorio local del ferrocarril de Villa María á Rufino, hasta el 30 de Junio de 1897.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, desglósese el documento adjunto y entréguese á los interesados, bajo constancia en forma y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto reconociendo á los doctores Zavalía y Frías como miembros del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Expediente núm. 4890, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan reconocidos los

doctores Salustiano Zavalía y Uladislao Frías, en el carácter de miembros del directorio local del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 30 de Junio de 1897.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional; fecho, desglósese el documento adjunto y entréguese á los interesados, bajo constancia en forma y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto concediendo patente de invención á la sociedad The Diamont Match Company.

Expediente número 3692, letra O. 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Resultando de los informes producidos y del dictamen del señor Procurador del tesoro, que debe acordarse la patente solicitada por el máximum de tiempo fijado en la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á la sociedad «The Diamont Match Company», patente de invención durante el término de (15) quince años, por los perfeccionamientos en máquinas para fabricar fósforos de cera
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto acordando patente de invención á la sociedad The Diamont Match Company.

Expediente núm. 3691, letra O, 1896.

Buenos Aires Enero 11 de 1897.

Estando contextes los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del tesoro, en que debe acordarse la patente solicitada por el máximum de tiempo que fija la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la sociedad «The Diamont Match Company», de Chicago, patente de invención durante el término de 15 años, por perfeccionamientos en las máquinas para llenar cajas de fósforos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU

N. Quirno Costa.

———

Decreto autorizando la construcción de un galpón de carga

Expediente núm. 4897, letra F, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de ingenieros,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir en la orilla derecha del arroyo Tigre un galpón provisional de carga, de cuarenta y dos metros de largo por nueve de ancho, de acuerdo con el plano adjunto, quedando obligada á levantarlo cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo ni indemnización alguna.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Resolución ordenando la entrega de unos materiales á la aduana del Rosario.

Expediente número 4672, letra H, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Resultando del precedente informe del Departamento de ingenieros, que existe en el depósito de materiales de las obras del puerto del Rosario la madera necesaria para efectuar algunas refacciones en el muelle denominado «Castellanos», y colocar una solera en el denominado «Nacional», ambos pertenecientes al Estado, y que dispone asimismo de los rieles solicitados por el administrador de la aduana de dicho punto,

SE RESUELVE:

Procédase por el Departamento de ingenieros á entregar al administrador de la aduana del Rosario, ciento cincuenta metros dobles de rieles y la madera necesaria para las obras de la referencia.
Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y archívese.

URIBURU

N. Quirno Costa.

———

Resolución autorizando á la Sociedad de beneficencia para comprar un terreno en Mar del Plata.

Expediente núm. 4904, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1896.

Visto lo expuesto en la presente nota,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Sociedad de beneficencia de la capital, para invertir la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800), que le ha sido donada, en la compra de un terreno en Mar del Plata, para el objeto expresado.
Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto aprobando un plano para la construcción de un desvío

Expediente núm. 4341, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Visto este expediente, por el que el Directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste solicita aprobación del plano relativo á la construcción de un desvío, pozo y tanque en Gamay, y

Considerando:

Que en el paraje mencionado se encuentra el agua necesaria para la alimentación de las locomotoras, lo que no sucede en la próxima estación Epu-pel, hallándose por lo tanto suficientemente justificado el pedido de la empresa; de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de ingenieros civiles y la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el plano B. B. O, 188, presentado por el Directorio local del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste para la construcción de un desvío, pozo y tanque correspondiendo en el paraje denominado Gamay entre los kilómetros $259.^{388}$ y $259.^{629}$ de esa línea.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos.

URIBURU

N. Quirno Costa.

———

Decreto reconociendo á los doctores Frías y Zavalía como miembros del Directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste.

Expediente núm. 4839, letra Z, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan reconocidos los doctores Salustiano Zavalía y Uladislao Frías en el carácter de miembros del Directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste, hasta el 30 de Junio de 1897.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, desglósese el documento adjunto y entréguese á los interesados bajo constancia en forma y previa copia que del mismo se tomará por secretaría para su archivo.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Resolución aprobando un proyecto de distribución de fondos de la lotería nacional.

Expediente núm. 10. letra S, 1897.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de San Luis, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de San Luis, y la distribución proporcional proyectada por la comisión. según la cual corresponderá:

A la Sociedad de beneficencia de la capital, el (30) treinta por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Mercedes, el (20) veinte por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Villa de Quinis, el (6) seis por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de San Francisco, el (4) cuatro por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Luján, el (3) tres por ciento.

A la Sociedad de beneficencia de Santa Rosa, el (7) siete por ciento

A la Sociedad de beneficencia de Dolores, el (3) tres por ciento.

A las Hermanas de los pobres (San Luis), el (9 1|2) nueve y medio por ciento.

Al Asilo del Buen Pastor, el (7 1|2) s e- te y medio por ciento.

Al Hospital municipal, el (10) diez por ciento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución dejando subsistente la clasificación para la distribución de los beneficios de la lotería en la provincia de Salta.

Expediente núm. 12, letra S, 1897.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Dejar subsistente durante el primer semestre del corriente año, la clasificación que para la distribución de los beneficios de la lotería nacional, ha regido en el segundo semestre del año próximo pasado, entre las instituciones de caridad de la provincia de Salta, en la siguiente forma:

A la Sociedad de beneficencia de la capital, para el hospital de ambos sexos, que sostiene, el 50 °|o (cincuenta por ciento).

A la misma sociedad para el Asilo y cárcel correccional de mujeres, el 9 °|o (nueve por ciento).

A la superiora del Asilo Las sacramentarias, para manutención y educación de niñas huérfanas y ensanche del edificio, el 10 °|o (diez por ciento).

A la superiora del Colegio Santa Rosa, para las niñas huérfanas y pobres que sostiene y construcción de oficinas interiores, el 3 °|o (tres por ciento).

A la superiora del Colegio El huerto, para las niñas huérfanas y pobres que sostiene y educa, el 2 °|o (dos por ciento).

A la superiora del Colegio de Jesús, para las niñas huérfanas ó pobres que sostiene y educa, y para los departamentos que tiene en construcción, el 5 °|o (cinco por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Cafayate, para el hospital que sostiene, el 2 °|o (dos por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Cachí, para el hospital que debe establecer, el 2 °|o (dos por ciento).

A la señora presidenta del Consejo particular de conferencias de señoras de San Vicente de Paúl, para los pobres que socorre, el 1 1|2 °|o (uno y medio por ciento).

Al señor presidente de la Sociedad de caballeros de San Vicente de Paúl, para igual objeto, el 1 1|2 °|o (uno y medio por ciento).

Al párroco de la Candelaria, para construcción de un asilo de niños huérfanos, el 3 °|o (tres por ciento).

Al señor Obispo, para el Asilo y escuela de artes y oficios, cuyo edificio tiene en construcción, el 10 °|o (diez por ciento).

A la señora presidenta del Consejo particular de conferencias de señoras de San Vicente de Paúl, para el asilo de pobres que ha empezado á establecer, el 1 °|o (uno por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo una adscripción al escribano don Pedro Cedres

Expediente núm. 243, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Atento lo informado por la excelentísima Cámara de apelaciones en lo civil y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al escribano don Pedro Cedrés la adscripción al registro de contratos civiles número 19, á cargo de don Natalio A. Ponce, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la precitada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Acuerdo mandando entregar unos sueldos á la viuda del doctor Arturo Seelstrang.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que el catedrático y profesor fallecido ha dictado las diversas asignaturas que estaban á su cargo hasta la clausura de los cursos del presente año escolar,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Acordar á la señora Adelina F. de Seelstrang, como viuda del catedrático de matemáticas elementales, cosmografía y dibujo, de topografía y geodesia de la facultad de matemáticas de la Universidad de Córdoba y de inglés del Colegio nacional de esa ciudad, doctor Arturo Seelstrang, los sueldos que á dicho finado le habrían correspondido por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y de Enero y Febrero próximos, cuyo importe asciende á la suma de *dos mil sesenta pesos moneda nacional.*

Diríjase, en consecuencia, nota á la Contaduría general, á fin de que oportunamente incluya en las planillas respectivas por sueldos y gastos de la Universidad y Colegio nacional de Córdoba, los sueldos expresados, ajustándolos á nombre de la señora Adelina F. de Seelstrang.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. — G. VILLANUEVA.

Acuerdo mandando liquidar el importe de la jubilación de don Leopoldo Herrera.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

En atención á los largos servicios prestados á la instrucción secundaria, por el inspector de los Colegios nacionales y de la Escuela normal de profesores del Paraná, señor Mariano Cané, recientemente fallecido,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que la Contaduría general proceda á liquidar en la planilla, por sueldos y gastos de la Escuela normal de profesores del Paraná, á la orden del director de esa escuela, señor Leopoldo Herrera, la suma de *doscientos treinta pesos moneda nacional,* importe de la jubilación que le habría correspondido por el mes corriente, al finado profesor señor Mariano Cané, debiendo dicho director efectuar la entrega de esos fondos, bajo la correspondiente constancia, á la viuda de aquél, rindiendo cuenta á la Contaduría general.

Comuníquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.— A. ALCORTA. —G. VILLANUEVA.

Acuerdo concediendo un anticipo á don Luis A. Palmeyro

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Acuérdase un anticipo de dos meses de sueldo al vice-rector y profesor de idioma castellano del Colegio nacional de Santiago del Estero, señor Luis A. Palmeyro,

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la sucursal del Banco de la Nación en Santiago del Estero, la cantidad de *quinientos setenta y seis pesos moneda nacional,* que importa el mencionado anticipo, el que se descontará en la forma de práctica.

Comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU—A. BERMEJO—N. QUIRNO COSTA. —A. ALCORTA.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando las transacciones celebradas por el apoderado del gobierno en el asunto de la Chacarita.

Expediente núm. 694, letra G, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Visto este expediente, referente á las transacciones celebradas por el ex-comisionado del gobierno en los asuntos relativos á los terrenos de la Chacarita de los colegiales, doctor Eduardo L. Bidau con doña Luisa Pacheco y los herederos de don Santos Matallana; y atento los informes producidos y lo dispuesto por ley número 3356, de 14 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las transacciones celebradas por el ex-comisionado del gobierno en los asuntos relativos á los terrenos de la Chacarita de los colegiales, doctor Eduardo L. Bidau con doña Luisa Pacheco y los herederos de don Santos Matallana, ésta última con las modificaciones aconsejadas por el señor Procurador general de la Nación, en su dictamen de fojas, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda las correspondientes escrituras, de acuerdo en todo con las estipulaciones de dichas transacciones.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión hecha á los señores F. Georgini, I. Tachini y Domingo de Agostini.

Expediente núm. 1742, letra G, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que los primitivos concesionarios de los lotes rurales de la colonia Formosa, cuya compra solicita don Pedro Calmels, no han dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de colonización,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha á los señores F. Georgini, I. Tachini y Domingo de Agostini, de los lotes rurales números 62 y 75, de la colonia Formosa.

Art. 2º Concédese en venta á don Pedro Calmels los expresados lotes de la colonia Formosa, por el precio y condiciones establecidas por la ley de colonización vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados á don Miguel Muñoz

Expediento núm. 1743, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Miguel Muñoz, de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que prestó sus servicios en clase de cabo 1º de la 1ª compañía 2º escuadrón del regimiento 3º de guardias nacionales, frontera sud de San Luis.

Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto autorizando la refacción del muelle del arsenal de Zárate

Expediente núm. 5911, letra E.

Estado mayor general del ejército. Eleva un proyecto de reparación del muelle de Zárate.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1896.

De conformidad con lo manifestado por el jefe de la 1ª división del Estado mayor general del ejército en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Marina para que, de conformidad con el presupuesto y plano adjunto, proceda por administración á refaccionar el muelle del arsenal de artillería de Zárate.

Art. 2º La suma de ($ 6047.28) seis mil cuarenta y siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, á que ascienden estos trabajos, se imputarán á la ley núm. 3450, fecha 2 del actual, autorizando la construcción del puerto militar.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución aprobando la relación de los trabajos que necesita el acorazado «Almirante Brown».

Expediente núm. 5784, letra B.

«Brown», acorazado. Eleva relación de los trabajos que necesita dicho buque.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.

Aprobado; vuelva al Estado mayor general de marina, para que autorice al comandante del acorazado «Almirante Brown», para que una vez que arribe al puerto de Saint Nazaire pida precios en la plaza para efectuar las reparaciones á que se refiere el presente expediente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 11

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Sin novedad.

SERVICIO DE PLAZA

Enero 11 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Ricardo Cornell, con ayudante del regimiento de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeyra con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por el regimiento de ingenieros y el primer

batallón del regimiento 4° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 9 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal $ 333444 31—Su equivalente en oro, 116545 41—Recaudado en oro sellado, 44431.72— Total á oro, 160977.13.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1631057.54—Su equivalente en oro, 570438 85—Recaudado en oro sellado, 199347.17—Total á oro, 769786.02.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1603953.02—Su equivalente en oro, 482922 97—Recaudado en oro sellado, 193509 50—Total á oro, 676432.47.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1897

Total á oro, $ 93353.55

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 1631057.54—Su equivalente en oro 570438 85—Recaudado en oro sellado, 199347.17—Total á oro, 769786 02

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1603953.02 Su equivalente en oro, 482922.97 — Recaudado en oro sellado, 193509.50—Total á oro, 676432.47.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 93353.55

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 286 %

Recaudado en curso legal $ 198842 88
Id en oro sellado $ 52671.04.

A. Pesce.
Tenedor de libros.

Receptoría del puerto de la capital

Recaudacion correspondiente á la segunda quincena de Diciembre de 1896.

Día 16, tipo del oro 279.—Derecho de entrada: importa dos mil cuarenta y dos pesos ochenta centavos moneda nacional más trescientos setenta y nueve pesos veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos ochenta centavos moneda nacional, más doscientos treinta y dos pesos cuarenta y dos centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa quince pesos moneda nacional.

Día 17, tipo del oro 280.—Derecho de entrada: importa mil cuatrocientos diez pesos cuarenta centavos moneda nacional, más ciento ochenta y dos pesos cincuenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil trescientos cuarenta y cinco pesos veinte centavos moneda nacional, más doscientos cincuenta y siete pesos diez y ocho centavos oro sellado.

Día 18, tipo del oro 280.—Derecho de entrada: importa dos mil quinientos cuarenta pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más ciento treinta y dos pesos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa novecientos diez y seis pesos cinco centavos moneda nacional, más trescientos sesenta y ocho pesos veinte centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cinco pesos moneda nacional.

Días 19 y 20, tipo del oro 279.—Derecho de entrada: importa mil ciento noventa y dos pesos quince centavos moneda nacional, más cuatrocientos sesenta pesos oro sellado. — Derecho de permanencia: importa tres mil trescientos nueve pesos veinte centavos moneda nacional, más mil diez y ocho pesos sesenta y dos centavos oro sellado.

Día 21, tipo del oro 278-79—Derecho de entrada: importa tres mil treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa tres mil ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: importa setenta y cinco pesos moneda nacional.

Día 22, tipo del oro 278—Derecho de entrada: importa seiscientos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia: importa un mil quinientos veintiocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, más seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa sesenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional.

Día 23, tipo del oro 277—Derecho de entrada: importa cinco mil doscientos once pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, más novecientos cuarenta y seis pesos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil trescientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, más ciento cuarenta y tres pesos con cuatro centavos oro sellado.—Derecho de tracción, empresa ferrocarril Ensenada, mes de Octubre: importa cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional.

Días 24 y 25, tipo del oro 279—Derecho de entrada: importa mil doscientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa siete mil siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos oro sellado.

Días 26 y 27, tipo del oro 280.—Derecho de entrada: importa mil setecientos noventa y tres pesos quince centavos moneda nacional, más doscientos setenta y dos pesos sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil ochocientos cinco pesos veinte y cinco centavos moneda nacional, más setecientos cuarenta y nueve pesos veinte y ocho centavos oro sellado.

Día 28, tipo del oro 281.—Derecho de entrada: tres mil trescientos diez y seis pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos tres pesos veinte centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa dos mil quinientos ochenta y seis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, más setecientos ocho pesos treinta y dos centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa treinta y ocho pesos dos centavos moneda nacional.

Día 29, tipo del oro 283.—Derecho de entrada: importa dos mil ochocientos once pesos sesenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos nueve pesos ochenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa quinientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos ocho pesos siete centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa diez pesos moneda nacional.

Día 30, tipo del oro 284—Derecho de entrada: importa mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, más doscientos cincuenta y dos pesos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa mil cuatrocientos noventa y tres pesos noventa y cinco centavos moneda nacional, más cuatrocientos diez pesos cuarenta centavos oro sellado.—Derecho de tracción, empresa del muelle Catalinas, mes de Octubre: importa siete mil seiscientos treinta y tres pesos veinte y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Día 31, tipo del oro 282. Derecho de entrada: importa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos noventa centavos moneda nacional, más doscientos setenta y cinco pesos sesenta y seis centavos oro sellado.—Derecho de permanencia: importa: mil seiscientos cuarenta y tres pesos diez centavos moneda nacional, más ciento cincuenta y seis pesos quince centavos oro sellado.

GIRO DE VAPORES

Vapor inglés Mount Sephar, del dique 3 á Catalinas, á C. M. Huergo.
Vapor inglés Ida, de los diques á Catalinas, á T. S. Boadle
Vapor alemán Russia, del dique 1, secciones 6, 7 y 8, á A. Delfino.
Vapor inglés Bellagio. del dique 2, secciones 6, 7 y 8, á T. Boadle.
Vapor alemán Curityba, del dique 3 á Catalinas, á A. M. Delfino.
Vapor francés Espagne, del dique 2, secciones 1 y 3, á A. Py.
Vapor italiano Montebello, del dique 2, secciones 5 y 6, á J. Lovarello.
Vapor inglés Malvinas, de los diques á Catalinas, á J. E. Pelizer.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Bellagio, vapor inglés de 2531 toneladas, capitán A. Blacklok, de Glasgow el 8 de diciembre, á T. S Boadle, con: —A. Descours 730 ejes de fierro, Gas Buenos Aires 1510 cascos aceite, Bronvelly 3 cajones tejidos, A. Haslie 50 bultos fierro, Ferrocarril del Sud 78 atados tubos de fierro, 36 bultos fierro, 47 barriles aceite, J. Shaw é hijos, 7 cjs. mercaderías, Holland B. y Ca 100 cjs. aceite, 54 id. whisky, Bossio S. 30 id. mercaderías, G. S. Ossovill 100 id espíritu. 3 id botellas, 4 id merds., J. Jodd 1 id pianos, 4 barriles, 1 cajón artículos de uso, Walker 69 piezas máquinas, 1 rollo alambre, 1 cajón cobre, 25 cascos pintura, 800 caños y conexiones, Bordey M y Ca 96 cajones algodones, 59 id hilo, R. T. Philipp y Ca 115 id, P. Casacuberta 40 id

máquinas de coser, 1 id seda é hilo, D. C. Anderson 3) id máquinas de coser, 2 id hilo y seda, T. G. pl. cj. whisky, 1 bulto merds., N. Collins é hijos y Cª 3 caj. librería, B. 870 caños, 50 bultos fierro, 1300 caños, G. J. Hodge 42 atados tubos, Banco de Londres 150 tambores aceite, Agar y Cª 60 caños, 133 bultos materiales, B. de Londres 1086 bultos tubos de fierro, C. Primitiva de Gas 288 caños de fierro, 26 cajones 4 canastos wisky, J. J. Drysdale y Cª 9 fardos arpillera, G. A. Seré y Cª 37 id id id, F. H. 500 rollos cabullería, Bono y B. 4 caj de arts. electro-plata, Martí Hnos. 1 id elásticos, P. Schmit 2 id hilo para calzado, Gas Argentino 140 atados tubos, E. Fourcade é hijos 3 caj tejidos, F. C. á Valparaiso 136 bultos carbón, C. M. Seeber 100 barriles soda, 75 tambores id cáustica, J. J. Drysdale y Cª 7456 atados flejes; 1400 caj. fierro galv. 16 id ferretería, 65 fuelles, 230 rollos alambre, 169 atados fierro, 350 id baldes, 3146 ollas, 217 caj. ferretería, Mac Gregor A. 78 id tejidos, Humber y C. 1 id mercaderías, Kirschbann Hnos. 2 id cristalería, 10 id. mercds. T. Drysdale y Ca. 5 cascos pintura, 110 tambores id, 3413 atados fierro, 600 cj. fierro galvanizado; 14 id camas de fierro, 55 atados id, 452 id. alambre barnizado, 610 id id galvanizado, 560 bultos, 25 cascos id, 94 cj. ferreteria, 145 piedras, 10 cascos cadenas, 100 cj fierro, 60 cuñetes sulfato de cobre, 11 cj. cuchillería, 29 rollos cabullería, 26 bultos ferretería, 2 fardos lona, Runciman y Ca. 8 atados tubos, Ashworth y Ca. 21 fardos, 33 cajones tejidos, 300 id whisky, 7 id artículos varios, Ballinger B. y Ca. 5 id tejidos, E. García y Ca. 5 id id, A. Canevaro 1 id pañuelos de seda, Gómez y M. 8 id tejidos, Schlieper y Ca. 16 id tejidos, C. Fasserre y Ca, 2 id id, J. L. González y Cia. 5 id id Hermann K. y Cia. 23 id id, Hueyo 2 id id, Compañía de Electricidad 10 tambores cables, Margenai y G. 21 canastos, 11 casco porcelana, loza etc., Banco Inglés 3 cajones mercaderías, Seel 23 id tejidos, García S. y Cia. 12 id id, Blanco B C. 2 id id, C. Lassene 2 id id, Banco de Londres 1 id sombreros, C. Bon 4 id tejidos, Schlieper H. y Cia. 4 id tejidos, Villanueva G. y Cia. 2 id id. P. Garcia Hnos. 5 id. id, 47 carneros y ovejas, 31 toros en pie, J. Carr 27 carneros id, M. Mac-Cormak 36 carneros y ovejas en pie, Funes y Lagos 31 carneros en pie, Blenkarn 20 id id. Williams y Cia. 10 id id, Morea y A. 39 cajones, 8 bultos artículos de agricultura, J. Bradford y Cia. 2 cajones paños, Ferrocarril del Sud, 36 fardos lana, 5 cajones cristalería, etc., S. Naeff y Cia., 23 id tejidos, Vorazzi y Hnos. 5 id id, Menet y Cia. 29 id id, Barclay M. y Cia. 67 id id, Banco Inglés, 4 id id, Guezetti y K. 4 cajones, 11 cascos, 10 canastos tejidos, etc., 32 atados baldes, Luxardo G. 4 cajones tejidos, 8 id encerado, C. Zuberbuhler y Cia. 25 cajones 1 fardo tejidos, G. Ferreiro y Cia. 46 cajones tejidos. A. Delaye y Cia. 28 id id. Orden 36 rollos cabullería, 4 fardos lana, J. A. Walker 95 bultos ferretería etc., 235 bolsas clavos, 97 barriles aceite, 606 atados flejes, Barclay M. y Cia., 4 cajones máquinas de agricultura, Martínez R. y Cia. 56 cajones tejidos, Staud y Cia. 99 id id, orden 80 carneros y ovejas en pie, 12 vacas, 4 terneras y 3 toros en pie, Ferrocarril del Oeste, 50 atados tubos, 43 bultos materiales, Bastagnino 3 fardos tejidos. Blenkarn 4 perros en pie, orden 16 bultos artículos varios.

Mount Sephar, vapor inglés de 2388 toneladas, capitán C. Hendry, de Liverpool, el 5 de Diciembre, con: á D. Fernández 11 cajones lana, M. Calderón 5 cascos, 1 cajón cristalería, Musson y Cª, 1 casco íd, R. Anedrido y Cª, 23 canastos íd, E. Brandes y Cª 4 cajones alfileres etc. 1 c. elástico, P. E. Coster y Cª 22 barriles, 1 c. pintura, L. B. 100 íd hoja de lata, L. Mayhofer 2 c. tejidos, 1 c. elásticos, M. S. Bagley y Cª 357 cajones hoja de lata, B. y H. 100 caj. polvos antisárnicos; Meili y R. 5 fardos lana, E. Castilla 3 c. acero, Compañía Escandinava Argentina 2 fardos papel, M. Fontecha y Cª; c. tejidos. S. Wolff y Cª 4 c. id, Zaldivar y Cª 1 cj. lana, S. Moro y Cª 4 c, íd Landaburu y Cª 1 c. ferretería, 2 cjs. cuchillería; J. J. Fernández, 2 cajones tejidos; Mac-gregor A. y Cª 27 cajones íd; Pffcifer Hnos. 100 cuñetes, 2 cjs. fardos ferretería, Mac-gregor y Cª 15 cjs hilo; E. Romero y Cª 8 fardo alfombras; Cibrian Hnos. 14 íd íd; Holland B. y Cª 11 bultos artículos varios: Gucmade y Cª 6 cjs. mercad, J. Oliveri y Cª 2 cjs. sedas; Tramway anglo argentino 545 bultos fierro; Banco de Londres 400 cajones polvos antisárnicos; Compañía fabricantes ingleses 472 cjs. 391 tambores antisárnico, 2 cjs. mercad; J. Rell é hijos 50 cascos ceniza de soda, 61 cjs. 42 cascos ferretería, 200 cjs. hojalata; Rabba R. y Cª 23 caj. 1 casco ferretería, etc. Hueyo y V. 6 cjs. tejidos, Mac-gregor A. y Cª 18 cjs. tejidos; S. Lacorte 11 cjs íd; H. Crabb y Cª 4 cjs. íd íd; J. C. de Olaso y Cª 4 cjs. tejidos: Martí A. y Cª 4 cjs. íd; Quemada y Cª 6 cjs. tejidos; J. Cabot 4 cjs. íd; E. M. Rivera 2 fds. id; G. C. Dickinson y Cª 37 cjs. hojalata; C. Zuberbuhler y Cª 70 cjs, 17 fds. tejid. etc. Monteros y Cia, 2 cjs. medias; Warden y Cia., 50 barriles, 26 cjs. mercad; J. Brun y Cia., 2 cjs. tejidos; P. Schividt, 1 cj. sombreros; A. Thomson, 14 cjs. tejidos; Magdalena C. y R., 2 cjs. id; E. García y Cia., 1 cj id, W. C., 50 fardos bolsas vacías; Freisz y Cia., 190 rollos alambre; 1 cj. paños; 1 cj. id; A. Kahn é hijos, 4 cjs. ferretería; Ambrosetti Hnos, 2 cjs., 1 fardo tejidos; O. Bomly, 2 cjs. mercad.; Kirschbaum, 14 cjs. ferretería, cristalería; C. C. Calvo, 7 cjs. tejidos; C. Alonso y Cia., 3 cjs. tejidos; Tramway á Belgrano, 931 barras fierro; Heineman R. y Cia., 11 bocoys botellas; Compañía Sansinena, 9 fardos bolsas; T. Celio y Cia., 2 fardos tejidos; Trabucco Hnos. y Cia., 30 cjs. id; Schieper y Cia., 25 cjs. id; Trabucco Hnos., 4 cjs. id; 1 id pañuelos; A. Benguez y Cia., 1 cj. 4 id tejidos; Banco de Londres, 1 cj. mercaderías; 2 id cigarrillos; H. Krabb y Cia., 2 cjs. tejidos; H. Renta, 3 cjs. id; Mitan G., 5 cjs. id; T. Lizano, 5 id id; Lusando y Cia., 2 cjs., id; Flandin y Cia., 1 cj. id; Buffi y Cia., 3 cjs. id; A. Gras, 1 cjs. id; Hueyo y V., 4 cjs id; A. Levy y Cia., 3 cjs. hilo; Gath y Cia., 84 cjs. tejidos; Compañía de Gas Argentino, 3 cjs mercaderías; Verazzi y L., 4 cjs. tejidos; Blanco B. y Cia., 1 cj. id; Pérez Hnos., 11 cjs. paños; A Roccatagliata y C, 13 cjs. tejidos; H. Joseph, 4 cjs. 1 casco ferretería.

Macedonia, vapor alemán de 1488 toneladas, capitán Rufahi, de Río Janeiro el 31 de Diciembre, á Johnston y Cia., en lastre.

Montebello, vapor italiano de 1645 toneladas, Ansaldo de Génova el 10 de Diciembre con: orden, 8 cjs higos secos, 3 id aceite, 1 id conservas, 5 bordalesas aceite, 1 id vino; A. Schiaffino, 8 cjs fruta seca; G. Gigliano, 7 barriles tierra cota, 2 cjs caños; F. M. 29 octavos vino; Gondrand, 6 cjs aceite, 4 bord vino, 1 cj queso; A. L. Gullo, 16 bord vino, 4 cascos aceitunas, 5 cjs castañas, 1 id hongos; Banco Inglés, 20 cjs sifones; E. Alizeri, 5 id mercaderías; A. Sperandis, 22 bordalesas vino; A. David, 5 cjs tejidos; Demarchi P. y Cía, 9 cjs drogas; C. Cortese, 15 bord, 12 1|2, 6 cascos vino, 1 id aguardiente, 1 bulto mercad; C. Lassere, 2 cjs tejidos; Banco de Londres y Brasil, 1 pipa vino marsala; J. Pantano, 1 casco tinturas; Demarchi P. y Cía, 1 cj drogas, 4 id porcelana; T. Z. 50 bordalesas vino, 10 barriles, 40 cjs vino; L. Arostegui y Cía, 28 cjs tejidos; N. N. 100 cjs conservas, 50 id sardinas, 120 id atún en aceite; J. Mordelli hnos, 29 cjs mercad; C. M. 19 id id; Becconi y B. 2 id hongos secos; Ruggero B 1 id mercaderías; Noé C. 7 cjs id; G. Bertoluzzo, 10 id id, 1 id aceite. P. Hardt y Cía, 10 cjs tejidos; Rein y Cía. 7 id id; M. Rademacher y Cía, 6 cjs id. 1 id muestras; G. Giordano, 2 cjs cereales; F. Perelli, 43 id papel; Palmarini N. 9 id id; S. Stome, 6 id id; Trabuco hnos, 2 id tejidos; J. Profumo y Cía., 100 bolsas arroz; E. Hardt y Cía, 1 cj muestras; Martínez R. y Cía., 1 cj id; L. Arostegui y Cía, 2 cjs naipes.

Levi S Andrews, barca inglesa de 599 toneladas, capitán Wheeber, de Humphuel, el 17 de noviembre, á Shaw é hijos, con 80.150 piezas con 150.258 pies pino, 8 142 piezas con 121.182 pies madera.

Johanes, barca noruega de 826 toneladas, capitán Hansen, de Sabiné el 25 de octubre, á J. J. Drysdale y Cª, con 24.482 piezas con 541.693 pies pino.

Caldera, fragata inglesa de 1678 toneladas, capitan Macquairc, de Quebec el 14 de octubre, á J. J. Drysdale, con 175.112 piezas con 1 210.931 pies pino

Freden, barca noruega de 912 toneladas, capitán Ransen, de Pensacola el 10 de octubre, á Reinolds y Cª, con 659.983 pies pino.

Espagne, vapor francés de Génova y escalas, á H. Py, con: á M. Rademacher, 17 cajones tejidos algodón; J. Merlino, 99 cascos vino, 100 cajones aceite, 19 id mercaderías varias; L. Arostegui, 24 id mercería; London River, 35 id mercaderías, 100 id aceite; Leveratto, 10 id queso; 120 bordalesas vino; Banco del Comercio, 59|2 id id; Uriburu y Médici, 342 cajones mercaderías varias; Paravagno, 139 id cognac y licores.—De Marsella: á Kropp, 5 cajones tejidos algodón; A. Descoux, 22 id ferretería; Rocha Hno., 20 id queso; G. Moss, 200 id vermouth, 100 id aceite; Calvet, 250 id vermouth, 125 id licores; Labadens, 30 id id; Santos Hno., 250 bultos vegetales; Fernández Hno., 10 cajones conservas, 25 bultos licores; Montes, 13 cajones mercaderías; M. Urrea, 17 id algodón; S. Wolff, 37 id id; Retienne, 17 id droguería; M. Souliguac, 59 id id; Cusenier, 50 id licores; Labadens, 50 id droguería; C. Caggione, 150 id cemento, Santos, 19 id croquis; Clarac, 49 id mercaderías; Dellazoppa, 120 id ferretería; J. Granara, 200 id vermouth; Calvet, 400 id ajenjo, 41 id licores; Pietranera, 150 id vermouth; W. Paats, 125 id id; J. Pedeflous, 500 id id; H. Trager, 500 id aceite; Mautalen, 500 id id; Maupas, 500 id id; W. Llovet, 390 bultos plomo; orden, 385 id id, 150 id id; orden, 50 cajones flor de naranjo; J. Granjón, 100 bultos mercaderías; Franzoni, 20 cajones agua mineral; C. Schnockell, 31 id mercaderías varias.—De Barcelona: á J. Pietranera, 75 cajones pimentón, 25 id conservas; Granier, 100 bultos mercaderías; A. López, 100 barriles vino; J. B. Sixto, 50 cajones aceite; G. Mondesky, 11 id librería; A. López, 1400|4 vino; á varios, 12 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Tridente, á D. Giuliani, de Salto, con: 195 fardos lana, á Labrusen y Cia; 60 cajones extracto de carne, á G. C. Dickinson; 13 cajones huevos, 2 jaulas aves. á E. Tournour; 13 bultos maquinarias, á D. Giuliani.

Vapor oriental Colón, de Montevideo, en lastre.

Vapor oriental Labrador, de Montevi-

deo, á Mensajerías Fluviales del Plata, con: 200 colleras pescado, á Galcerán.

Vapor nacional Cosmos, de Montevideo, á D. Giuliani, con: 3 cajones pescado, á J. Quintcrno; 166 atados cueros nonato salados, á F. Gutiérrez.

Vapor nacional Eolo, de Montevideo, á N. Mihanovich, en lastre.

Vapor oriental Venus, de Montevideo, con: 650 colleras pescado, á P. Galcerán.

Vapor nacional Oriente G., de Gualeguaychú, á Ros y Tobal, con: 340 fardos tasajo, á D. Garbino; 84 bolsas harina, 2 cajones jamones, 400 kilos queso, á Ros y Tobal.

Vapor nacional Ciudad de Victoria, de Victoria, con: 1 cuarterola vino, 450 bolsas lino, 60 bolsas lana, á Ros y Tobal; 160 bolsas lino, á A. Arzeno y Cía.

Vapor nacional General Mitre, de Victoria, á Núñez y Cerro, con: 4000 astas, 80 fardos pasto seco, á Núñez y Cerro.

Vapor nacional Pampa Central, de Villa Pilar, á D. Barthe y Cª, 190 vigas cedro á Mensajerías Fluviales del Plata.

Vapor oriental Helios, de Montevideo, á P. Galcerán, 550 colleras pescado.

Vapor oriental Triton, del Salto, á J. B. Betbeder, 200 bolsas lana, 2 bolsas cerda, 17 fardos cueros varios, 327 rollos tabaco negro criollo 270 cueros secos, á Juan J. Vico; 11 fardos cueros varios, 4 bolsas pelo vaca, á Francisco Quintana.

Vapor nacional Indio, de Gualeguay, al mismo 289 bolsas lino, 160 atados cueros lanares, 80 colchones y 90 almohadas lana, 7 puertas fundición.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Flor del Río, de Puerto Florencio, con 24000 picanillas, consignado á Ros y Tobal.

Chata nacional Entre Ríos, de Zárate, con 1586 bolsas maíz y 127.000 kilos, consignada á Wiengreen y Cía.

Pailebot nacional Napriod, del Rosario, con 200.000 kilos hierros viejos, consignado á N. Mihanovich.

Balandra nacional Isola D' Elba, de las islas de San Fernanda, con 50 canastos frutas, consignada á Aníbal Linari.

Balandra nacional Bartolomé Lipari, de San Fernanda, con 150 carradas leña sauce, consignado á id id.

Pailebot nacional Parejero, del Paraná, con 70.300 kilos de carbón vegetal y 100 id queso, consignado á Falco y Chiesa.

Pailebot nacional Nuevo Tetro, de Ajó, con 56.060 kilos carne tasajo, consignado á Pedro Luro é hijo.

Goleta nacional Crucero Buenos Aires, de La Plata, con 160.000 kilos pasto, consignada á Eduardo M. Rojo.

Balandra nacional Rapallo, de Villa Constitución, con 20.000 kilos papas, consignada á Emiliano Nagliardo.

Pailebot Bogliasco, de islas San Fernando, con 80000 kilos leña, consignado á Pechin y Rosso.

Balandra Herminia, de Martín García, en lastre, consignada á Santiago Gianello.

Pailebot Feliz Isabel, de la Magdalena, con 29.503 kilos lana, consignado á J. Vico.

Pailebot Jujuy, del puerto, en lastre, consignado á Núñez y Cerro.

Pailebot Ensenada, de Barranquera, con 14.000 picanillas, 18 damajuanas caña de 10 litros cada una, 15 damajuanas caña de banana, 12 id caña de menta, 15 id caña de rosa, 1 cajón ponch de 12 litros.

Pailebot nacional Nueva Camila, de la Paz, con 60.000 kilos carbón vegetal y 200 kilos queso, consignado á Juan I. Vico.

Pailebot nacional Estrella italiana, de La Paz, con 70.000 kilos carbón vegetal, consignado á Falco y Chiesa.

Pailebot nacional Carmelita Libre, de Gualeguay, con 50,000 kilos de carbón vegetal, consignado á Falco y Chiesa.

Pailebot nacional Giovanni Palma, de Puerto Ocampo, con 43000 picanillas, consignado á Falco y Chiesa.

Goleta nacional Flor de Varazze, del Paraná, con 74000 kilos carbón vegetal, consignada á Falco y Chiesa.

Balandra nacional Lunes, de Elvecia, con 12.000 sandías, consignada á Falco y Chiesa.

Chata nacional Río Miriñay, de Zárate á Pean Barrido, consignada á Angel Gardella y Cía.

Lugre nacional Unity, de Santa Fe, con 881 trozos rollizos, consignado á Hartenech y Cía.

Pailebot nacional Eugenia Altieri, de Zárate, con 45.913 kilos sebo derretido.

Pailebot nacional Beltransito, de La Plata, con 63.000 kilos huesos y 1700 id hierro, consignado á P. Rosso.

Pailebot nacional José Verdi, de las islas de San Fernando, con 65000 kilos leña de sauce, consignado á Pechin y Rosso.

Balandra Susana, de islas de San Fernando, con 40 carradas leña sauce, y 300 kilos queso, consignada á Anibal Linari.

Balandra Jerusalem, de islas de San Fernando, con 300 carradas leña sauce, consignada á Anibal Linari.

Balandra San Roque, de islas de San Fernando, con 90 carradas leña, consignada á Anibal Linari.

Balandra Católica, de islas de San Fernando, con 100 carradas leña, consignadas á Anibal Linari.

Balandra Pamperita Buenos Aires, de islas de San Fernando, con 70 canastas frutos, á Anibal Linarí.

Balandra Joven Amaro, de islas de San Fernando, con 50 canastas frutas.

Balandra El Genitore, de islas de San Fernando, con 60 canastas frutas, consignada á A. Linari.

Balandra Joven Manuel Baffigo, de islas de San Fernando, con 100 carradas leña, consignadas á A. Linari.

———

Entradas y salidas de buques en el puerto de la capital, durante el año 1896.

Entradas: cargados

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	4889	317075	17556
» á vapor	825	527041	17547
Exterior, á vela	2599	448677	19761
» á vapor	2295	2398207	92701
Total general	10608	3691000	147565

Entradas: en lastre

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	301	16980	1008
» á vapor	51	42587	1038
Exterior, á vela	65	17978	488
» á vapor	440	420185	13491
Total general	857	497730	16025

Salidas: cargados

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	1502	109051	6991
» á vapor	959	736125	21321
Exterior, á vela	418	141871	3638
» á vapor	2332	2294105	85881
Total general	5211	3281152	117831

Salidas: en lastre

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	3825	281421	15050
» á vapor	162	82307	2447
Exterior, á vela	1827	247916	12899
» á vapor	186	39249	2437
Total general	6000	650893	32833

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE NOVIEMBRE DE 1896, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras (libre), libra 11 á 12 c.

Lana merino cruda Lincoln, id nominal, 16 á 17 c.

Id 1ª y 2ª, id 13 á 14 c.

Id 3ª, id 11 á 12 c.

Cueros secos (libre).

Buenos Aires, 20 á 23 lbs., lib 17 á 18 c, nominal.

Córdoba, 20 á 23 id, lb. 18 á 19 c, id.

Santa Fe, 23 á 24, lb. 17 á 17 1|2 c id.

Corrientes, id á id 17 á 17 1|2 c, id

Montevideo, id á id, id 17 á 18 c, id.

Río Grande, 20 á 22 id, lb. 13 á 14 c, id.

Norte América, 20 á 25 id, lb. 12 á 14 c.

Centro América, 20 á 22 id, lb. 13 á 14 c.

Bahía, 17 á 20 id, lb. 11 á 12 c, nominal.

Méjico, 20 á 25 id, lb. 11 á 14 c.

Venezuela, 16 á 23 id; lb. 14 á 16 c.

Picles varias (libre).

Cabra: Buenos Aires, lb. 30 á 31 c, nominal.

Idem Brasil, lb. 40 á 42 1|2 c.

Id escogidas, lb. 52 1|2 c.

Idem Méjico, lb. 36 á 40 c.

Idem Venezuela, escogidas, lb. 40 á 42 1|2 c.

Carpincho: Buenos Aires, de 3 1|4 lbs cada uno, 50 c, nominal.

Nutria, 90 c á $ 1.

Cerda (libre).

Argentina, lb. 21 á 24 c.

Rusia y Siberia, lb. 18 á 19 c.

Méjico, lb. 19 á 21 1|2 c.

Plumas de avestruz, lb. 50 á 60 c.

Huesos, ton. $ 14 á 14 1|2.

Astas, íd., $ 60 á 110.

Exportación

Pino blanco núm. 2, cada 1000 pies, de New York, Boston y Portland, $ 20.

Pino blanco núm. 1, id id id, $ 30.

Pino blanco selecto, id id id, $ 42.

Pino blanco mejor, id id id, $ 50.

Flete por cargamento, $ 8 1|4.

Pino de tea de puertos del Sur, $ 10 á 11 1|2.

Flete por cargamento, $ 14 1|2 á 15.

Pino Spruce de puertos del Este, $ 11 1|2 á 12.

Flete por cargamento, $ 8 á 8 1|2.

Resina, grado M., cada 280 lbs., $ 2.20 á 2.25.

Aguarrás en barriles, galón 26 c.

Id en cajas, id 28 c.

Kerosene de 150°, en latas, 9 1|2 á 10 1|2c.

Lote de 3000 cajas.

Trigo núm. 2 colorado, bushel de 80 lbs. 97 á 99 c.

Maíz amarillo, bushel de 56 lbs. 29 3[4 á 29 5[8 c.
Harina de trigo, barril de 196 lbs. $ 4.60 á 4.90
Id id superior, $ 5.40 á 5.85.
Heno, cada 100 lbs. 75 á 82 c.

Nueva York, Noviembre 30 de 1896.—*Félix L. de Castro*, vice-cónsul general.

—

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza*.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección general de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la provincia de San Luis.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o[o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*P. A. Elicagaray*,

v.16.E.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de ampliación número 2, de las domiciliarias del Hospicio de Las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Enero de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-28-E

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la terminación de las obras inconclusas de los distritos 1, 21 y 26, consistentes en la colocación de una parte de la cañería distribuidora de aguas corrientes, con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que se presenten, deberán formularse en un sello de 5 $ la primera foja y de 1 $ las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1897 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8-F.

———

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuenta id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma·

Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomará en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n); pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 20 de Enero de 1897, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-20-E.

———

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v.28-F.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á los jubilados que no supieren firmar, que á partir del 1° de Febrero del corriente año, deberán, al percibir sus haberes, presentar al habilitado un certificado otorgado por la oficina donde hubieren prestado sus servicios, haciendo constar su identidad.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Juan B. Brivio*, secretario.

v-31-E.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor S. Astrada, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería general la suma de $ 500 que recibió de la sucursal del Banco de la Nación en Santiago para extinción de la langosta en 1891, y por cuya suma ha sido declarado deudor al fisco por resolución número 72 de la fecha.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Los Secretarios.* v-26-E.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á todos los habilitados que paguen pensionistas, que al efectuar el pago deberán exigir de éstas el certificado del Registro civil

que acredite su estado civil, á cuyo efecto los habilitados al efectuar el pago correspondiente al mes de Enero entregarán á dichas pensionistas el formulario impreso del certificado que expedirá el Registro civil, practicándose esta operación mensualmente en lo sucesivo. Igualmente se previene á los habilitados que la Contaduría al examinar las cuentas de inversión que presenten, exigirá el cumplimiento del requisito indicado, á contar desde el 1º de Febrero de 1897.

Contaduría general, Enero 11 de 1897. —*Juan B. Brivio*, secretario.

v-31-E.

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1[2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896— *El Secretario.*

v-20-E.

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

—

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B, 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 313, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.— *El Secretario.*

v-20-e.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m.. se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada en presencia el escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.— *Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

—

La Inspección general de enseñanza secundaria y normal, invita á los señores autores y editores á presentar los libros de enseñanza que han de someterse al estudio de las comisiones nombradas por decreto del superior gobierno, de fecha 24 de Diciembre.

Las obras se recibirán en esta oficina, en el término de treinta días, á contar de la fecha.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.— *El Inspector general.*

v-26-E

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por

el término de 15 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de la calle San Juan 2261 al 2277, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulados por el arquitecto inspector señor Morra, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a. m. á 5 p. m., en la secretaría.—El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley (1 °|o).

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-26-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.
Manga 1 metro 27 centímetros.
Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Luis García.*

v-18-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido abandonado en jurisdicción de la subprefectura del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Esta embarcación se encuentra en regular estado y sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 m. 90 ctms.—Manga 1 m. 80 ctms.—Puntal 0.72 centms.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.—*Luis García.*

v-3-F.
